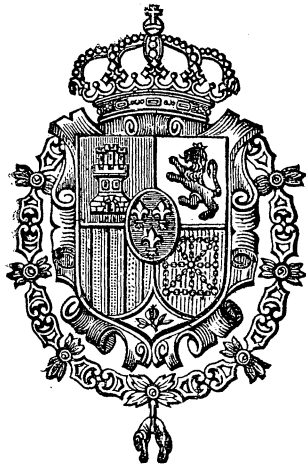


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Noticiando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Marina:

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los Navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto anulando el contrato de arrendamiento del local destinado para establecer las oficinas de la Aduana de Almería.

Otro prorrogando el contrato celebrado con D. Clemente Schärzinger para el suministro de marchamos á las Aduanas.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Banco de España.—Extravío de resguardos de depósitos transmisibles.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 20 de Julio último reorganizando la segunda enseñanza.

Otras admitiendo la dimisión que de los cargos de Vocal y Presidente de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias ha presentado D. Eduardo Saavedra, y nombrando para los referidos cargos á D. Rogelio Inchaurregieta.

Subsecretaría.—Abriendo concurso para llevar á cabo la nueva instalación de alumbrado eléctrico en el escenario y orquesta del Teatro Real.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización para construir en la margen derecha de la ría de Bilbao y vega de San Mamés tres cargaderos salientes de madera.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Citando á Junta administrativa á los individuos que se expresan.

Delegación de Hacienda en la provincia de León.—Citando al Vocal Delegado, Jefe de Contabilidad de la Comisión gestora de la extinguida Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, para reintegro de pesetas.

Universidad de Barcelona.—Citando á los opositores á la plaza de Profesor auxiliar de la especialidad química de la Escuela de Ingenieros industriales de dicha capital.

Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.—Notificando á los contribuyentes que se expresan una providencia recaída en expediente formado por débitos de la contribución industrial.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando al público quedan expuestas en Secretaría las cuentas municipales de esta capital correspondientes al ejercicio semestral de 1899-900.

Ayuntamiento constitucional de Premiá de Mar.—Edictos interesando noticias acerca del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 66 y 67 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en anular el contrato de arrendamiento, aprobado por decreto de 15 de Junio último, del local destinado para establecer las oficinas de la Aduana de Almería, celebrado entre la Administración y D. Francisco Gaya y Orte, como apoderado de Doña María y Doña Guillermina Barrón, asistida ésta de su esposo D. Luis Heredia.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga el contrato celebrado con D. Clemente Schärzinger para el suministro de marchamos á las Aduanas, cuyo plazo termina en 15 de Septiembre próximo, hasta que se haya ensayado y esté en condiciones de usarse, mediante contrata, del modelo aprobado por Reales órdenes de 9 de Junio y 28 de Julio últimos.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la aplicación del Real decreto de 20 de Julio último reorganizando la segunda enseñanza, y con el fin de evitar interpretaciones equivocadas del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los alumnos de todas clases que por haber aprobado alguna asignatura antes de la promulgación del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, fueron autorizados por el art. 3.º de sus transitorios para continuar sus estudios por el plan á que dicha asignatura correspondiera, excepción ratificada por Real orden de 28 de Septiembre de 1899, continuarán sus estudios con arreglo al plan por el que se examinaron de la misma, como igualmente los alumnos libres que si-

guiéndolos por el Real decreto de 12 de Julio de 1895, y teniendo aprobadas asignaturas del tercero, cuarto y quinto año, no tienen completo ninguno de ellos.

2.º Siguiendo la jurisprudencia sentada en casos análogos, los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para completar el primero ó segundo grupo del plan anterior, se matricularán en la ó las equivalentes del nuevo y en las del año siguiente del mismo que les corresponda, siempre que no resulten abreviados los seis años en que distribuye el Bachillerato.

3.º Los alumnos que, acogidos al Real decreto de 12 de Julio de 1895, les falta alguna asignatura para completar sus tres primeros cursos, continuarán sus estudios con arreglo á dicho Real decreto, estando comprendidos, por tanto, en el párrafo primero de la disposición 2.ª de las transitorias del de 20 de Julio último, y aplicándose la Real orden de 5 de Agosto de 1895 sobre simultaneidad de asignaturas incompatibles.

4.º El *exequatur* del Catedrático para el pase de un curso á otro, que establece el Real decreto de 20 de Julio último, no se considerará aplicable al Castellano y Latín, puesto que para esta sola asignatura dispone el artículo 7.º de aquél que se verifique examen de prueba de curso.

5.º Los alumnos comprendidos en los dos párrafos de la disposición 2.ª que hubieran aprobado alguna asignatura de las comprendidas en el año en que han de matricularse, no necesitarán cursarla de nuevo.

6.º Los alumnos que, con arreglo al Real decreto de 26 de Mayo de 1899, tengan aprobados los dos primeros cursos de Religión, no necesitarán matricularse en más para poder ser declarados aptos para el Grado.

7.º Habiendo verificado bastantes alumnos el examen de ingreso en segunda enseñanza en Junio anterior acogiéndose á las disposiciones vigentes, con arreglo al programa de la instrucción primaria elemental, por este sólo año los que hayan de verificarlo en Septiembre para el curso próximo lo efectuarán sujetándose al mismo programa que los de Junio.

8.º Por Órdenes religiosas tradicionalmente dedicadas á la enseñanza se entenderán todas aquellas que por disposiciones de carácter general hayan obtenido la autorización necesaria, siendo la enseñanza su fin, ó sean la de las Escuelas Pías, Agustinos y Compañía de Jesús. Las que no lo estén deberán acogerse terminantemente, respecto al particular, á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1852.

9.º Los alumnos que continúen sus estudios por el Real decreto de 12 de Julio de 1895 seguirán ajustando sus exámenes al mismo en cuanto á las notas.

10. Los exámenes de ingreso en segunda enseñanza en los Colegios de fuera de la capital seguirán ajustándose al art. 4.º, párrafo segundo, del Real decreto de 29 de Septiembre de 1874.

11. Los alumnos que por cualquier circunstancia se matriculen en alguna asignatura aislada, abonarán los derechos de una asignatura completa.

12. El abono de derechos de matrícula, cédu-la de inscripción y examen continuará efectuándose por años como hasta aquí, equivaliendo á tres asignaturas, abonándose aparte como asignaturas ó materias completas, los de Gimnástica, Dibujo y Religión.

13. No mencionándose en el Real decreto de 20 de Julio último la enseñanza doméstica, se entenderá suprimida.

14. Siendo precepto jurídico el que las disposiciones legales no tengan efectos retroactivos, se entenderá que las condiciones que han de reunir los Colegios incorporados, como la de preferencia de los Profesores de Religión, lo serán para los que de aquéllos se abran á vacaren de estas plazas con posterioridad á la promulgación del Real decreto de 20 de Julio último, ampliándose esta interpretación á cuanto no se dispusiera expresamente en contrario en la misma soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 21 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido admitir la dimisión presentada por D. Eduardo Saavedra de los cargos de Vocal y Presidente de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, para los cuales fué nombrado por Reales órdenes de 12 y 13 de Marzo

del año corriente; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 22 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y el 14 del reglamento de la misma fecha;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Vocal y Presidente de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias á D. Rogelio Inchaurrandieta, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 22 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

José Núñez, cuyo nacimiento y segundo apellido se ignora, pero que se supone era natural de Galicia. Sus bienes consisten en una isla de 12 cuadras de extensión.

Juan Echevarría, cuya naturaleza se ignora. Deja 380 pesos moneda nacional, de cuya cantidad hay que descontar los gastos de enfermedad, entierro, etc.

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Manuel Gutiérrez y González, cuyas circunstancias personales se ignoran. Deja unos 200 pesos próximamente.

Juan Bautista Bellido y Pozo, natural de Granada, de cincuenta y siete años de edad, soltero, sastre, consistiendo sus bienes en 50 céntimos de peseta y unos espejuelos.

Angel Quintana Gandarilla, cuyas circunstancias personales se ignoran. Sus bienes consisten en una casa de tabla y tejas, situada en la calle de la Amistad, núm. 28 de la villa de Güines.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é Individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la segunda quincena del mes de Julio de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Músico segundo...	Antonio Laure Domenech.....	37'50	»
Soldado.....	Andrés Cebollero.....	35	»
Carabiniro.....	Benito Manuel Rosa.....	22'50	»
Idem.....	Ramón Julián Dizón.....	22'50	»
Sargento.....	Pedro del Valle Tomás.....	30	»
Soldado.....	Francisco Vázquez Redondo.....	22'50	»
Carabiniro.....	Antonio Alejandro de la Cruz.....	22'50	»
Sargento.....	José Alvarez Bordell.....	45	»
Carabiniro.....	Ignacio S. José Ramos.....	22'50	»
Músico primero...	Arcadio Sanbuenaventura.....	22'50	»
Guardia civil.....	Bamián Quijano.....	22'50	»
Carabiniro.....	Isidro Quinto del Rosario.....	22'50	»
Sargento.....	Roberto Pimentel.....	100	»
Guardia civil.....	Agustín Pantaleón Martínez.....	22'50	»
Escribiente cuarto.	Manuel Noguera.....	83'33	»
Cabo.....	Agustín Bautista Luna.....	22'50	»
Guardia civil.....	Juan Ayala de la Rosa.....	22'50	»
Músico.....	Hermógenes Aguilar.....	22'50	»
Idem.....	Ramón Valenciano.....	22'50	»
Carabiniro.....	Prudencio Rivas Olarte.....	22'50	»
Idem.....	Gregorio Beltran.....	22'50	»
Idem.....	Tomás Cárdenas.....	22'50	»
Músico.....	Nazario de Dios Alejo.....	22'50	»
Obrero.....	Esteban Gachalián.....	22'50	»
Cabo.....	Victoriano Legarpi Turnig.....	22'50	»
Músico.....	Félix Cincoliagas Guzmán.....	22'50	»
Sargento.....	Nonato Palot Pelipit.....	22'50	»
Músico.....	Eusebio Asunción Rodríguez.....	22'50	»
Guardia civil.....	Agapito Tranquilino.....	22'50	»
Idem.....	Miguel Arroyo Moreno.....	7'50	»
Soldado.....	Pablo García Díez.....	22'50	»
Músico mayor.....	D. José Asturias Arizcurren.....	180	»
Teniente Coronel..	Pedro Alvarez Rodríguez.....	405	»
Primer Teniente..	Eusebio Beira de Juan.....	176'25	»
Idem.....	Francisco Balaguer.....	187'50	»
Tenientes Coronel..	Pedro Bordallo Fernández.....	360	»
Idem.....	José Serra Jaime.....	405	»
Capitán.....	Bernardino Cañadas.....	225	»
Idem.....	Antonio Navarro.....	225	»
Soldado.....	Victor Madrid Bas.....	22'50	»
Capitán.....	D. Enrique Martínez Marín.....	225	»
Soldado.....	José Calvet Mercader.....	22'50	»
Comandante.....	D. Gerardo Pon Medinavetia.....	360	»
Capitán.....	Antonio Flotal Comabella.....	22'50	»
Coronel.....	Eduardo Farinos Vicente.....	562'50	»
Teniente Coronel..	Pedro Fernández Torres.....	450	»
Soldado.....	Cristóbal Roso Blanco.....	22'50	»
Idem.....	Mariano Delgado Pérez.....	22'50	»
Teniente Coronel..	D. Feliciano Luengo González.....	500	»
Idem.....	Juan Pesia Mata.....	405	»
Comandante.....	Miguel Flor Berenguer.....	375	»
Teniente Coronel..	Alfredo López Bago.....	405	»
Capitán.....	José Hijos Beltrán.....	225	»
Guardia civil.....	Pedro Avila Lombardia.....	7'50	»
Capitán.....	D. Cipriano Cierra Calzada.....	165	»
Teniente.....	Francisco Martínez Cano.....	75	»

Madrid 18 de Agosto de 1900.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Julio de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Silverio Albert Brotóns.....	182'50	»
Carmen Belinches.....	182'50	»
María Cabañero Segovía.....	1.125	»

NOMBRES

Pensión anual que se les señala. — Pesetas.

OBSERVACIONES

Joaquín Calvo Neira.....	182'50	»
Felipe Enrique Espino.....	182'50	»
Artensia Fontbana.....	1.250	»
Inés Gallego González.....	182'50	»
Juan Francisco Moya.....	182'50	»
Juana Soria Montero.....	182'50	»
Angeles Sancedo Berdugo.....	625	»
María Orsensa Xiguez.....	625	»
Cesárea Castañeda Alvarez.....	1.125	»
María Angeles Gómez.....	1.250	»
León García Sánchez.....	182'50	»
Tomasa González Torres.....	182'50	»
Clemente Giner Ramia.....	182'50	»
María Carmen Guisasaola.....	1.125	»
José Gamis Virgili.....	182'50	»
Tomás García Sorlí.....	182'50	»
Antonio García Lajara.....	182'50	»
Justina Estín Rodríguez.....	470	»
José Godayl Padrós.....	182'50	»
Isabel Gallego Alonso.....	470	»
Manuel Marín González.....	182'50	»
Rosa Soldevilla Buzón.....	182'50	»
Antonio Baena Arana.....	182'50	»
Serapia Crespo Cornao.....	182'50	»
Pablo Carreras Layús.....	182'50	»
Simón Gerbilla Ruiz.....	182'50	»
María García de Aragón.....	1.650	»
Juan Hernández Romero.....	182'50	»
Teresa Ibáñez Seco.....	1.250	»
Pablo Jiménez Seco.....	182'50	»
Manuel Losada Hernández.....	182'50	»
Cipriano López Miñano.....	182'50	»
María Carmen Mayoral.....	625	»
Pedro Martín Duque.....	182'50	»
Francisco Martínez Díaz.....	182'50	»
María Dolores Martí.....	182'50	»
Alejo de la Orden González.....	182'50	»
José María Onviña.....	182'50	»
Celedonia Prieto Sánchez.....	182'50	»
Angel Pintor López.....	182'50	»
Manuel Prieto Cubero.....	182'50	»
Juan Siaba Crespo.....	182'50	»
Patricio Sánchez Martínez.....	182'50	»
Francisco Sirvent Numeris.....	182'50	»
Dolores Torres Garrido.....	182'50	»
Pedro Valls Rivas.....	182'50	»
José Alvarez Nogueral.....	182'50	»
Antonio Asenjo García.....	182'50	»
María Cruz Bardín González.....	182'50	»
Pedro Carrillo Medina.....	182'50	»
Doña Lucía Díaz Esteban.....	1.350	»
Inocente Delgado Vallejo.....	182'50	»
Manuel Fernández Regueira.....	182'50	»
Clemencia Gutiérrez.....	182'50	»
Doña Quiteria Godoy Miranda.....	625	»
Joaquina García Muniesa.....	1.125	»
Julián Imaz Aristimuño.....	182'50	»
Joaquina Somero Alfaro.....	182'50	»
Francisco Montañola Panadés.....	182'50	»
Paula Mayorall Ezcúés.....	182'50	»
Isidro Nogué Costa.....	182'50	»
Valentín Parcet Pont.....	182'50	»
Paula Rodríguez Corral.....	182'50	»
Antonia Sánchez Guardiola.....	182'50	»
Doña Pilar Tamayo Gil.....	400	»
Pilar Vuelta González.....	182'50	»
Antonio Andújar Jiménez.....	182'50	»
María Dolores Arjona.....	182'50	»
Cristóbal Barriga Vega.....	182'50	»
Teresa Crexiell Papill.....	1.125	»
María Trinidad Cebrián.....	1.250	»
Vicente Cantelles Miró.....	182'50	»
Lorenzo Iborra Giner.....	182'50	»
Manuel Jaro Parro.....	182'50	»
Eugenio Jiménez Sánchez.....	182'50	»
Timoteo Lafuente Sanz.....	182'50	»
Joaquín Lucas Martín.....	182'50	»
Felipa Moreno de la Santa.....	182'50	»
Ana Novallches Cerdán.....	470	»
Celedonia Prieto Sánchez.....	182'50	»
Generoso Rodríguez García.....	182'50	»
Miguel Sagredo Ortega.....	182'50	»
Bernardo Viteria Rey.....	182'50	»
Catalina Leiva Dominguez.....	182'50	»
Antonia Lara Lozano.....	182'50	»
Carmen López Sanjurjo.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES
	Pesetas.				Pesetas.		
Doña Carlota Masaves Domínguez.....	1.350		>	José Gallego López.....	182'50		>
Margarita Mas Molina.....	182'50		>	Ramón García Lerín.....	182'50		>
Doña Dolores Mesa Ceballos.....	400		>	Miguel Garrigas Abad.....	182'50		>
Casimiro Marconel Bautista.....	182'50		>	Pablo Jurado Cano.....	182'50		>
Doña Asunción Molina Escartín.....	400		>	Mariano Jiménez Marugán.....	182'50		>
Vicente Manzano.....	182'50		>	Juan Ildefonso Martín.....	182'50		>
Dolores Monreal Alonso.....	182'50		>	Doña Lorenza Migueláñez.....	470		>
Enrique Montenegro Gómez.....	182'50		>	María Millán Robres.....	182'50		>
Juana Méndez Montaña.....	182'50		>	Angela Olóriz Sanz.....	182'50		>
José Cruz Múgica.....	182'50		>	Antonia Portas Escandell.....	547'50		>
Doña Petronila Soto.....	1.650		>	Nemesia Rodríguez Caño.....	182'50		>
Rafael Sánchez Melero.....	182'50		>	Teresa Ros Geli.....	182'50		>
Francisco Santacana Torrén.....	182'50		>	Lenis Roldán Rodríguez.....	182'50		>
Inés de San Vicente.....	182'50		>	Juana Ramos Toscano.....	182'50		>
Doña Bárbara Velasco Gallardo.....	625		>	Adela Rodríguez Cuadrado.....	470		>
Esteban Alberti Costa.....	182'50		>	Pilar Santos Rebordinos.....	1.642'50		>
Antonio Alvarez Sánchez.....	182'50		>	Juan Fimal Santos.....	182'50		>
Manuel Botello Biedma.....	182'50		>	Blas Tena Beltrán.....	182'50		>
Manuel Clemente Junquera.....	182'50		>	Rosendo Torrijos García.....	182'50		>
Juana Canizos López.....	182'50		>	Cipriano del Barrio García.....	182'50		>
José Cantero Heredia.....	182'50		>	Miguel Sanchazo Barquía.....	182'50		>
Juan Fonseca Rico.....	182'50		>	Doña Aniana Pérez Moyano.....	400		>
María Gimón de la Parte.....	547'50		>	Jorgina Rivero Mayor.....	182'50		>
Pedro Martín Loa.....	182'50		>	Pedro Soriano Ortega.....	182'50		>
Pedro Moreno Sanz.....	182'50		>	Doña María Villamor Peña.....	1.200		>
Julián Real Martínez.....	182'50		>	Emigdia Salazar Soler.....	1.725		>
Doña Teresa Maisenada Hernández.....	366'66		>	Caridad Martínez.....	1.277'50		>
Pilar Orozco Armenta.....	833'33		>	Francisca Aroca García.....	366'66		>
Florentina Gómez.....	1.200		>	Marina Sánchez García.....	750		>
Teresa Ruiz Medina.....	626'66		>	Francisca Prada Martínez.....	1.250		>
Rosa Barbeito Cañete.....	470		>	Caridad García Suárez.....	821'25		>
María Gil Laguna.....	400		>	Paulina Gramarén.....	626'66		>
Eulalia García Mascaró.....	1.200		>	Angela Planes Ferrer.....	1.125		>
Pedro Lacoara Castilla.....	182'50		>	Luisa Carrión de los Santos.....	940		>
José Chito Lerma.....	182'50		>	Juliana Iglesias Alvarez.....	182'50		>
Doña Emilia Baster Santisteban.....	1.250		>	Angela Santullo.....	182'50		>
Carmen Díaz Díaz.....	273'75		>	Doña Agapita Pioquinto.....	1.000		>
Rosa Rodríguez Rodríguez.....	1.250		>	María Garrido Parreño.....	1.250		>
D. Felipe Gardyn.....	1.250		>	María González León.....	390		>
Doña Modesta García Lizano.....	226'66		>	Teresa Artechea.....	1.200		>
María Guerra Garay.....	821'25		>	Filomena Alonso.....	182'50		>
Dominga García Meriel.....	320		>	D. Adolfo Rincón de Arellano.....	1.725		>
Modesta Peña Mayo.....	626'66		>	Doña Isolina López de Padilla.....	1.650		>
Vitoria Tomás D'Clonet.....	1.350		>	Antonia López Pérez.....	5.000		>
Petra Rosa García.....	833'33		>	Isabel Gali Vidal.....	626'66		>
Crispula Marín Elorz.....	833'33		>	D. Vicente García Ruiz.....	940		>
Rita Alarcón Navas.....	1.125		>	Doña Adelaida Infante Pineda.....	1.250		>
José Alegre López.....	182'50		>	Barbara Cabatías.....	833'33		>
Francisca Bou Ferez.....	182'50		>	Cándida Fernández.....	1.350		>
Bernardo Borrajo Losada.....	182'50		>	Gabriela Acuria Segarra.....	1.725		>
José Castillejo Martínez.....	182'50		>	Amalia Cubié Mayón.....	1.350		>
Salvador García Bou.....	182'30		>	Petra Beamo Blanco.....	833'33		>
Manuel González Gutiérrez.....	182'50		>	Avelina Peláez de la Rosa.....	1.125		>
Josefa Iglesias Fernández.....	182'50		>	María Vico Olmo.....	365		>
Francisco Judú Quesada.....	182'50		>	Luisa Alvarez Gutiérrez.....	1.125		>
José Manjón Pérez.....	273'75		>	José Fernández Vicente.....	182'50		>
Doña Carmen Martínez Rodríguez.....	625		>	D. Francisco Alafont Sanz.....	1.125		>
Ambrosio Pérez Estévez.....	182'50		>	Doña Aurea Cinzana Doñate.....	533'33		>
Antonio Ramos Medina.....	273'75		>	María del Pilar Crespo.....	1.200		>
Juan Pérez Santacruz.....	547'50		>	Francisco Racero Córdoba.....	182'50		>
Joaquín Saneiro Maroto.....	182'50		>	Doña María Dalmau Casamitjana.....	182'50		>
Eusebia Urresti Echevarría.....	273'75		>	Dolores Hernández.....	833'33		>
Dolores Valero García.....	182'50		>	Encarnación Sánchez Mata.....	626'66		>
Miguel Vaca Fernández.....	182'50		>				
José Val Calvo.....	182'50		>				
Salvadora Alberto Nieto.....	182'50		>				

Madrid 18 de Agosto de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 117—18 DE AGOSTO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas San Pedro y Miquelon.

Datos relativos á la señal de niebla del faro de Galantry.

(Avis aux Navigateurs, núm. 207/1.379. Paris, 1900.)

Núm. 634, 1900.—Según aviso del Comandante de la División naval de Terranova é Islandia, con fecha 20 de Julio, la sirena de vapor del faro de Galantry funciona en tiempos de niebla ó tempestades de nieve.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 14.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (costa N.).

Datos relativos á Puerto-Padre.

(Notice to Mariners, núm. 29/780. Washington, 1900.)

Núm. 635, 1900.—Un oficial del crucero norteamericano Vivon comunica los siguientes datos relativos á Puerto-Padre:

Se ha erigido en punta Desgraciada, costa W. de la entrada, una valiza formada por una construcción cuadrada de 8 m. de altura, terminada por un armazón en forma de pirámide cuadrangular de 5 m. de altura, sobre el que hay un asta bandera de 3,6 m. de altura.

La valiza, cuyas caras E. y W. están bordeadas de tablas, está pintada de blanco por la parte inferior, y el resto de negro.

Es visible á 5 ó 6 millas, y cuando se la marca al S., se puede hacer rumbo hacia ella y encontrar fácilmente la entrada.

Los buques que no conozcan la costa no deben aproximarse á menos de 2 millas al E. ó al W. de la entrada. Hay 5,5 m. de agua sobre la barra; pero los fondos aumentan rápidamente por dentro y por fuera de la barra.

Carta núm. 98 de la sección IX.

KATTEGAT

Dinamarca.

Cambio en proyecto del carácter de la señal de niebla de Frederikshavn.

(Avis aux Navigateurs núm. 207/1.377. Paris 1900.)

Núm. 636, 1900.—En el transcurso del otoño de 1900 se establecerá en la extremidad del muelle E. ó N. de Frederikshavn, una nueva señal de niebla que emitirá 2 sonidos cada minuto.

Cuando preste servicio la nueva señal de niebla, se suprimirá la corneta de niebla del muelle W. ó del S.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 130.

SUND

Dinamarca.

Supresión temporal de la señal horaria y de las señales de tiempo de Elseneur (Helsingor).

(Avis aux Navigateurs, núm. 207/1.374. Paris, 1900.)

Núm. 637, 1900.—Se han suprimido temporalmente las señales de tiempo y la señal horaria que se hacían en Elseneur.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 192.

MAR Báltico

Alemania.

Estación de señales en el faro de Marienleuchte, en la isla de Fehmarn.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 29/1.616. Berlin, 1900.)

Núm. 638, 1900.—El 12 de Julio de 1900 se ha establecido una estación de señales con servicio de guardia permanente

durante el día, cerca del faro de Marienleuchte, en la isla de Fehmarn.

Esta estación comunica con los buques en la mar por medio de las señales de banderas ó señales semafóricas del Código Internacional de señales.

Está unida á la red telegráfica de Alemania.

Esta estación está encargada de transmitir durante el día los telegramas destinados á los buques á la vista, ó bien que procedan de ellos.

Se encarga también de anunciar el paso de los buques que á la vista del buque-faro izen su pabellón nacional y su numeral, si los armadores de estos buques formulan la pregunta.

Estos telegramas ó avisos pagarán, además del precio ordinario de transmisión, una cuota fija de 0,80 de marco (un franco).

Las comunicaciones deben dirigirse á la dirección del tercer sector costero en Kiel,

Situación aproximada: 54° 29' 40" N. por 17° 26' 47" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 16.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Arzacóllar, sin que conste que inter esado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho al mencionado título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de Agosto de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título

tulo de Conde de Casa Barreto, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se crean con derecho al mencionado título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de Agosto de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Novaliches, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho al mencionado título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalados por las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de Agosto de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Casa González, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho al mencionado título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalados por las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de Agosto de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Casa González, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho al mencionado título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de Agosto de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 334.413 y 448.977, expedidos por este establecimiento en 21 de Junio de 1894 y 19 de Febrero del año actual á favor de Doña Dolores Peña Fernández, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día 1.º del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Agosto de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-1653

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Boltaña á la de Broto, bajo el tipo máximo de 1.417 pesetas 50 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Boltaña y Broto, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Boltaña y Broto hasta el día 20 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Septiembre, á las once de su mañana.

Madrid 14 de Agosto de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo desde la oficina de Correos de Sort á la de Esterri de Aneu, bajo el tipo máximo de 1.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Sort y Esterri de Aneu, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposi-

ciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sort y Esterri de Aneu hasta el día 20 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 25 de Septiembre, á las once de su mañana.

Madrid 14 de Agosto de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Construcciones civiles.

Se abre concurso para llevar á cabo la nueva instalación de alumbrado eléctrico en el escenario y orquesta del Teatro Real, con sujeción estricta al proyecto formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Sagarra, cuyo presupuesto asciende á 35.801 pesetas 61 céntimos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán concurrir á él todas las Compañías, Sociedades y establecimientos industriales que se dediquen á esta clase de instalaciones.

2.ª Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, en lengua española y bajo sobre cerrado, consignándose en pesetas el importe de la cantidad por que se comprometan á ejecutar este servicio, y por separado se entregará á la vez el resguardo que acredite haber consignado el proponente en la Caja general de Depósitos la suma de 500 pesetas para tomar parte en el concurso, cuyos resguardos serán devueltos á los interesados una vez aceptada la que haya de ejecutarse, á excepción del que corresponda al adjudicatario, que quedará retenida hasta tanto que justifique haber depositado la fianza definitiva.

3.ª Todos los licitadores, al presentar sus respectivas proposiciones, harán entrega de las muestras del material de todas clases que han de emplear en la instalación, las cuales se les devolverán asimismo una vez hecha la adjudicación al autor de la que sea elegida.

4.ª Las proposiciones se presentarán en la Sección de Construcciones civiles, hasta la una de la tarde del día 1.º de Septiembre próximo.

5.ª El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto hasta dicho día, durante las horas de oficina, en el salón de subastas de este Ministerio, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en el concurso.

6.ª La apertura de pliegos tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio.

7.ª El concursante á quien fuese adjudicada la obra, otorgará la escritura correspondiente ante el Notario que designe este Ministerio, y concurrirá al acto de apertura de pliegos, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de la adjudicación, debiendo acreditar previamente que ha consignado en la Caja general de Depósitos 2.000 pesetas como fianza para responder de su compromiso, cuya suma le será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva y la liquidación de la obra.

8.ª Queda igualmente obligado el adjudicatario al abono del importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y gastos notariales.

Madrid 23 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, el Marqués de Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puentes.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Prue Williams la autorización que tiene solicitada para construir en la margen derecha de la ría de Bilbao, y vega de San Mamés, tres cargaderos salientes de madera para aargar desde los mismos á los buques el mineral de hierro de las minas del zoto de Monte Rubio, en la provincia de Burgos, con estricta sujeción á las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva la fecha de 29 de Abril de 1899, suscrito por el Ingeniero industrial D. Manuel Orza, con las modificaciones siguientes:

a) Se hará por el concesionario el estudio de las fundaciones de las palizadas que se apoyan ahora en condiciones inaceptables en el talud de los muelles, el cual estudio será sometido á la aprobación del Ingeniero Jefe de la demarcación, y sólo después de obtenida ésta podrá ejecutarse dicha parte de la obra.

b) Las barandillas laterales en el paso superior de los muelles estarán protegidas con madera, tela metálica ú otro medio que evite la caída del mineral sobre la zona de servicio.

2.ª El Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, acompañado del concesionario y del Director de las obras del puerto, verificará el replanteo de las obras, extendiéndose acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la demarcación.

3.ª Las obras deberán principiarse en el término de dos meses y terminarse en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA

DE MADRID, siendo ejecutadas bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la demarcación ó persona en quien delegue.

4.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe de la demarcación hará un detenido reconocimiento en ellas, acompañado del Director de las obras del puerto y del concesionario, y si encontrase que en la ejecución se habían cumplido todas las condiciones de esta concesión y que dichas obras se hallaban en perfecto estado de servicio, lo hará constar en acta, que se extenderá por triplicado, autorizando la explotación de los embarcaderos, sin perjuicio de lo que la Superioridad resolviera sobre dicha acta, para lo cual se le remitirá uno de los ejemplares, y una vez aprobada, se distribuirán los otros dos en la misma forma que los de las actas de replanteo y se acordará la devolución de la fianza de 656'10 pesetas, que, previamente al replanteo, deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia de Vizcaya.

5.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y recepción de las obras, así como la indemnización de perjuicios causados por las mismas, serán de cuenta del concesionario.

6.ª Es obligación del mismo la reparación de todos los desperfectos que cause en los muelles y demás terrenos de dominio público con la construcción de los cargaderos, así como la conservación permanente de los mismos y de sus accesorios, y la de tener siempre limpia y expedita la zona de dominio público sobre la que se establezcan los cargaderos y pasos superiores.

7.ª Igualmente queda obligado á practicar al pie de los cargaderos los dragados convenientes para extraer los minerales caídos á la ría, y para conservar el calado necesario á los buques que deban hacer uso de dichos cargaderos; á colocar boyas de amarra y luces durante la noche en los muelles, sujetándose á lo que dispongan de común acuerdo el Ingeniero Jefe de la demarcación y el Comandante de Marina.

8.ª Esta concesión se otorga sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción al art. 50 de la vigente ley de Puertos, salvo lo prescrito en la condición 10, no pudiéndose dedicar estos embarcaderos al uso público sino al particular para que se conceden, á menos de nueva petición y aprobación de tarifas.

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones que le son obligatorias, dará lugar á la caducidad de la concesión, y decretada ésta se procederá según se dispone en la ley general de Obras públicas y en el reglamento para su ejecución para casos análogos; y

10.ª Declarada la caducidad, el concesionario tendrá obligación de demoler los cargaderos hasta dejar el terreno y las obras actuales en el estado que se encuentran, sin más derecho que el de retirar los materiales en aquellos empleados.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1900.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á D. Fernando Coloma, Director de la Sociedad de seguros La Vida, y á D. Enrique Tomás, representante de la Empresa del Teatro de Novedades, de esta Corte, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan por sí ó por persona apoderada ante la Junta administrativa, que se reunirá el día 6 de Septiembre próximo, á las tres y media de su tarde, en el local de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2, de esta Corte, para conocer y resolver los expedientes que se les sigue por faltas en el uso del Timbre del Estado; y se les advierte que de no verificarlo se procederá en rebeldía á lo que hubiere lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1900.—El Secretario de la Junta, Eduardo Clavijo. 2830—M

Delegación de Hacienda en la provincia de León.

Ignorándose el domicilio del Vocal Delegado, Jefe de Contabilidad de la Comisión gestora de la extinguida Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, el cual tenía situado en Noviembre de 1899 en Madrid, paseo de Recoletos, 17; por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca, bien por sí ó por persona autorizada en debida forma, en estas oficinas de Hacienda á verificar el reintegro de 62 pesetas 32 céntimos cobradas de más por dicha Compañía en una remesa de plata y calderilla desde la estación de Brañuelas á la de esta capital en Marzo de 1881, y en el caso de haber sido suprimido dicho destino, al Director de la Compañía de ferrocarriles del Norte, en la que se fusionó la anterior, señalando un plazo de quince días para efectuar el reintegro de referencia; advirtiendo al mismo tiempo que de no verificarlo en el plazo señalado, parará el perjuicio consiguiente.

León 18 de Agosto de 1900.—Enrique G. de la Vega. 2829—M

Universidad de Barcelona.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor Auxiliar de la especialidad química de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Se avisa á los opositores D. Luis Daunis y Grau, D. Antonio Ferrán y Degrié y D. Ramón Granell y Fábregas que el día 3 del próximo venidero Septiembre, á las tres y media de la tarde, y en el local de la Escuela de Ingenieros industriales de esta ciudad, se procederá á dar principio á los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar de la especialidad química de dicha Escuela, previo el sorteo de triaca; previniendo á los opositores que el que deje de asistir á dicho acto se entiende renuncia á la oposición.

Al propio tiempo se previene al opositor D. Ramón Granell y Fábregas que antes de empezar los ejercicios deberá justificar no hallarse imposibilitado para ejercer cargos públicos, cuyo requisito resulta faltar en su expediente.

Barcelona 13 de Agosto de 1900.—El Presidente del Tribunal, A. de Sánchez Pérez. 2828—M

Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.

Zona de Caravaca.

PUEBLO DE CEHEGÍN

Contribución por industrial.—Segundo trimestre de 1900.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su periodo ejecutivo, se ha dictado con fecha 2 del mes actual, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremios y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en

la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por duplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril antes citada, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas, cuyo particular se detalla, surtan todos sus efectos, toda vez que son de paradero desconocido.

Table with 6 columns: Número de orden, NOMBRES, CUOTAS (Pesetas), Recargos de apremios (Pesetas), TOTAL (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists names and amounts for various individuals.

Chegín 23 de Julio de 1900.—El Agente Recaudador, Juan A. Delgado.

2724—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, las cuentas municipales de esta capital correspondientes al ejercicio semestral de 1899-900.

Madrid 23 de Agosto de 1900.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

Ayuntamiento constitucional de Premiá de Mar.

En méritos de expediente instruido en justificación de la ausencia de este pueblo, en ignorado paradero desde hace más de diez y ocho años, del individuo D. Melchor Torruella y Recaséns, natural de Barcelona y residente que fué en este pueblo, padre del mozo D. Baldomero Torruella y Manent, concurrente al reemplazo del año de 1899, se anuncia por medio del presente que cuantas personas puedan dar razón de la existencia ó paradero del expresado sujeto se presenten á manifestarlo ante esta Alcaldía oportunamente para los efectos de justicia que procedan.

Premiá de Mar 13 de Agosto de 1900.—El Alcalde, L. Moragas. 2831—M

En méritos de expediente instruido en justificación de la ausencia de este pueblo en ignorado paradero, desde hace más de catorce años, del individuo D. Antonio Iborra y Andinach, natural de dicho pueblo y vecino que fué del mismo, padre del mozo D. Jorge Iborra y Fábregas, concurrente al reemplazo del año de 1899, se anuncia por medio del presente que cuantas personas puedan dar razón de la existencia ó paradero del expresado sujeto se presenten á manifestarlo ante esta Alcaldía oportunamente para los efectos de justicia que procedan.

Premiá de Mar 13 de Agosto de 1900.—El Alcalde, L. Moragas. 2832—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado militar.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Pedro Villegas Rico, hijo de Agustín y de Antonia, natural del Palo y vecino del mismo, de veintinueve años de edad, de estado casado y profesión pescador, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas negras, ojos pardos y color trigüeño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 299 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 17 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2787—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Arcadio Castañeda Orjedo, hijo de José y de Teresa, natural de Manilva y vecino del mismo, de veintiocho años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas castaños, ojos melados, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 87 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 17 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2788—M

BARCELONA

D. Pablo Villaoz Bolaños, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de las diligencias previas instruidas al cabo del propio regimiento Gabriel Gil y otros soldados por la fuga del prisionero de guerra moreno Manuel Hernández, ocurrida en la plaza del Surgidero de Batabanó (Cuba).

Por el presente cito y emplazo á los soldados Matías Andino Blanco y Santiago Alvarez Pastor, que fueron á fijar su residencia, el primero en Béjar (Salamanca), y el segundo en Casas del Puerto (Avila), y pertenecieron los dos al primer batallón de este regimiento en la isla de Cuba, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de veinte días, contados desde que se publique este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I, de esta capital, ó avisen su paradero para ser notificados de la resolución recaída en el referido procedimiento; advirtiéndoles que caso de no hacerlo así se darán por notificados.

Los que tuviesen conocimiento de este aviso, deben hacerlo llegar á su noticia.

Y para su publicidad, insértese en los Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Avila y GACETA DE MADRID.

Barcelona 10 de Agosto de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Villaoz. 2780—M

BURGOS

D. Fernando O'Mulryan y Duro, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general del Norte y del expediente de deserción contra el soldado Eugenio Morante Gutiérrez, del batallón provisional de Puerto Rico, número 3.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Francisco y de Petra, natural de Puente de San Miguel, provincia de Santander, de estado soltero, de oficio jornalero, y que fué filiado como soldado voluntario en 11 de Noviembre de 1896, en el depósito de banderas para Ultramar en Madrid, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, calle de la Vitoria, núm. 18, cuarto piso, ó manifieste su actual residencia, al objeto de ser notificado de la providencia de indulto recaída en dicho expediente.

Burgos 11 de Agosto de 1900.—V.º B.º—El Coronel, Juez instructor, O'Mulryan.—Por mandato de S. S., José Quesada. 2784—M

CÁDIZ

D. Heliodoro Bermejo Jener, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se instruye por haber faltado á concentración el recluta del reemplazo de 1894, y cupo de Jerez de la Frontera, Manuel Eugenio Expósito, conocido por Manuel Maestre Morales.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Eugenio Expósito, conocido por Manuel Maestre Morales, recluta del reemplazo y cupo antes indicados, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, según consta en autos, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la zona de esta capital, con el fin de prestar su declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 6 de Agosto de 1900.—Heliodoro Bermejo.—Ante mí, el Secretario, Joaquín Marín Carrica. 2789—M

D. Agustín Posada y Torre, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Per este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos José Alvarez Rodríguez, hijo de Juan y de Ana, natural de Algeciras, de treinta y tres años de edad y de oficio pescador, y Ramón Carmona, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 14 de Agosto de 1900.—Agustín Posada.—El Secretario, Luis Abella. 2807—M

D. Agustín Posada y Torre, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Manuel Muñoz Cancelo, hijo de Plácido y de Bautista, natural de Poyo, de treinta y dos años, casado, profesión marinero, y Antonio Pavia Romero, hijo de Santiago y Ramona, natural de Cádiz, soltero, de veinticuatro años, profesión jornalero, los cuales pertenecían á la dotación del vapor Buenos Aires, y se quedaron en tierra á la salida para la mar del expresado buque el día 7 de Enero de 1900, y contra quienes instruyo causa por dicho motivo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsito de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 14 de Agosto de 1900.—V.º B.º—Antonio Posada.—El Secretario, Luis Abella. 2808—M

CARTAGENA

D. Camilo Molins y Carreras, Alférez de navío de la dotación de este Arsenal, Juez instructor de la causa que en este Juzgado se sigue contra el marinero fogonero de segunda clase de la dotación del acorazado Vitoria, Francisco Molina Jiménez, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero fogonero de segunda clase Francisco Molina Jiménez, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Bartolomé y María, de oficio jornalero, de estado casado, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Arsenal de Cartagena, á mi disposición, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (G. D. G.) requiero á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, á este Arsenal y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 14 de Agosto de 1900. Camilo Molins.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Francisco Miralles. 2810—M

CORUÑA

D. Enrique López de Arce, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que

comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Alfonso XII, á Doña Beatriz Estévez Blanco, para que pueda prestar declaración en el expediente de abintestado instruido por el fallecimiento del Teniente del disuelto batallón de Alcántara, D. José Estévez Blanco, cuya comparecencia deberá verificarse dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo hace así le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido se la dé el aviso correspondiente.

Dada en la Coruña á 14 de Agosto de 1900.—Enrique López de Arce. 2899—M

GRANOLLERS

D. Eduardo Fairín Moreno, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el paisano Jaime Saurina y otros por insulto y resistencia á la Guardia civil con motivo de la huelga de obreros ocurrida en esta villa el día 3 del presente mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Saurina, alias Padre, paisano, natural de Arguítóna, en esta provincia, hijo de Miguel y de Francisca, casado, de cuarenta años de edad, de oficio tejedor, vecindado en la calle de la Riera, núm. 18, de esta villa, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel de Caballería de este cantón, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Saurina, alias Padre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granollers á 8 de Agosto de 1900.—Eduardo Fairín Moreno. 2781—M

D. Eduardo Fairín Moreno, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra varios paisanos por los sucesos ocurridos en la villa de Granollers el día 3 del actual con motivo de la huelga de obreros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los procesados Jaime Bonafacia Casals, natural de Ripoll, provincia de Gerona, de veinticinco años de edad, hijo de Jaime y de Dolores, soltero, de oficio tejedor y vecindado en esta localidad, calle del Lirio, núm. 20; á José Vest Costa, alias Mama, natural de Granollers, Barcelona, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Teresa, casado, de oficio tejedor, y vecindado en esta localidad, calle de Corró, núm. 14, y á José Codina Munter, natural de Granollers, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Teresa, casado, de oficio tejedor y vecindado en Granollers, calle de Paludarios, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel de Caballería de este cantón, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo citado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granollers á 11 de Agosto de 1900.—Eduardo Fairín Moreno. 2782—M

LÉRIDA

D. José Martínez Vallespi, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se instruye por deserción del soldado Emilio Bonet Figueras.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Bonet Figueras, soldado de este batallón, natural de Gerona, provincia de idem, vecindado en idem, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, su estatura un metro 681 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de la Panera, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 7 de Agosto de 1900.—El Juez instructor, José Martínez Vallespi. 2782—M

D. Luis Barrera Lancazo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, para la continuación del sumario instruido al soldado del mismo Juan Font Barnet por el delito de lesiones por imprudencia temeraria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Font Barnet, natural de Centellas, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Barcelona, vecindado en Castelltersol, Ayuntamiento de idem, Juzga-

do de primera instancia de Granollers, nació en 23 de Febrero de 1877, de oficio bracero, estado soltero, su estatura un metro 585 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boea regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como soldado para el reemplazo de 1896, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el sumario que por orden del señor Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de que si no verifica su presentación en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Font Barnet, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con todas las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 9 de Agosto de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Barrera Lancazo. 2783—M

MADRID

D. Pedro Suárez y Suárez, Capitán de la Comisión liquidadora de la Guardia civil de Ultramar y Juez instructor de la causa seguida contra el que fué guardia segundo de este Instituto de la Comandancia de la Habana Francisco Pastor Montolio por el delito de deserción.

Por el presente edicto cito y llamo al citado Francisco Pastor Montolio, natural de Alién, provincia de Castellón de la Plana, de treinta y cuatro años de edad, para que comparezca en este Juzgado, calle del Cid, núm. 4, en esta Corte, para ser notificado del indulto con que ha sido favorecido en la citada causa.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1900.—Pedro Suárez y Suárez. 2792—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, y Juez permanente de la Capitanía general de esta región y de las diligencias instruidas contra el soldado Manuel González Moreno por escándalo y uso indebido de uniforme é insignias del Ejército.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al soldado Manuel González Moreno, hijo de Manuel y de María, natural de Badajoz, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, tercero, para ser notificado de la resolución recaída en las diligencias que por escándalo y uso indebido de insignias del Ejército se le instruyen; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1900.—Eduardo Cappa. 2790—M

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de la primera región militar, y actuando como tal en expediente de abintestado por fallecimiento del que fué Capitán de la guerrilla local del Guasso D. Miguel Mut Vidal.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al cabo que fué en Cuba de la guerrilla local del Guasso José Flores Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el piso segundo derecha de la calle de Manuel Cortina, núm. 2, de esta Corte, con el fin de ser oído en los citados autos, ó dé noticia de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1900.—Rafael Mosteyrín. 2791—M

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que teniendo que practicar un acto de justicia entre Francisca Pérez García y Teresa Sánchez, en el procedimiento previo que se instruye contra un cabo y soldado del batallón de Telégrafos, por maltrato de obra y susstracción de seis reales á la citada vendedora ambulante Francisca Pérez, natural de Rabanal de Camino (León), el día 6 de Enero del corriente año, é ignorándose el actual domicilio, tanto de ésta como de la Teresa Sánchez, natural de Horién (Oviedo), por no residir la primera en la calle que manifestó de Arroyo de Embajadores, núm. 28, ni la segunda en la de Tea (Carretera de Extremadura), según manifestación de los Delegados de Vigilancia de los distritos de la Inclusa y Palacio, respectivamente, se les cita, llama y emplazo por este único edicto, para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Colón, núm. 3, piso segundo derecha, de ocho á doce de la mañana, ó de dos á cuatro de la tarde; advirtiéndolas que de no comparecer se las seguirán los perjuicios consiguientes.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio González Ruiz. 2811—M

OVIEDO

D. Rafael Llanes Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo y Juez instructor de la causa que por el delito de segunda deserción se sigue contra el soldado del batallón del Principado de Asturias Fernando Salas Lermos.

Habiéndose ausentado de la plaza de Holguín (Cuba) el referido soldado, hijo de Fernando y de Juana, natural de Gaucín, Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga, de veinticuatro años de edad, oficio del campo, de estatura un metro 526 milímetros, soltero, sus señas son: pelo negro, cejas pobladas, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este

Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara (Oviedo), para responder á los cargos que le resulten.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Fernando Salas, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata.

Dada en Oviedo á 9 de Agosto de 1900.—Rafael Llanes. 2793—M

D. Rafael Llanes Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción con armas se sigue contra el sargento del batallón del Principado de Asturias Adolfo de la Calle Bertaud.

Habiéndose ausentado de la plaza de Gibara dicho sargento, hijo de D. Antonio y de Antovela, natural de Plampalais (Ginebra), vecindado en Vallecás, de oficio estudiante, de veintitrés años de edad, soltero, de un metro 700 milímetros de estatura, sus señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, señas particulares ninguna, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido sargento para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara (Oviedo), para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que instruyo.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del sargento citado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata.

Dada en Oviedo á 9 de Agosto de 1900.—Rafael Llanes. 2794—M

D. Rafael Llanes Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se sigue contra el soldado del batallón del Principado de Asturias Antonio Briones Sánchez.

Habiéndose ausentado de la plaza de Gibara el mencionado soldado, hijo de Gabriel y de Gabriela, natural de Madrid, parroquia de San Andrés, vecindado en Gibara (Cuba), de veintiocho años de edad, de oficio cochero, soltero, de estatura un metro 680 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara (Oviedo), á fin de responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Antonio Briones, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata.

Dada en Oviedo á 9 de Agosto de 1900.—Rafael Llanes. 2795—M

D. Rafael Llanes Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se sigue contra el soldado del batallón del Principado de Asturias Francisco Acedo Hernández.

Habiéndose ausentado de la plaza de Holguín (Cuba) el mencionado soldado, hijo de Juan y de Marcelina, natural de Montemayor, parroquia de la Ascensión, Ayuntamiento de Montemayor, provincia de Salamanca, vecindado en su pueblo, de oficio jornalero, de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura un metro 715 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara (Oviedo), para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata.

Dada en Oviedo á 9 de Agosto de 1900.—Rafael Llanes. 2796—M

D. Gumersindo González Martínez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del batallón del Principado de Asturias Ramón Granda Incógnito por la falta grave de primera deserción, ocurrida en la plaza de Holguín (Cuba) en 23 de Octubre de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Ramón Granda Incógnito, hijo de María, natural de Riera, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cangas de Onís, Concejo de idem, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, soltero, estatura un metro 561 milímetros, de oficio cantero, cuyas señas personales son como sigue: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á la Autoridad militar más próxima; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 13 de Agosto de 1900.—Gumersindo González. 2797—M

PAMPLONA

D. Policarpo González Bringuis, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento para la causa instruida contra el soldado del mismo regimiento An-

tonio Fernández Martínez por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Infantería de la Constitución, número 29, Antonio Fernández Martínez, hijo de Benigno y de Vicenta, natural de Villamañán, Ayuntamiento de Pajares, Juzgado de primera instancia de Valencia de San Juan, provincia de León, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Navarra y León, se presente en esta plaza, y á mi disposición, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la ya mencionada causa por el delito antes mencionado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y caso de ser habido lo conducirán en clase de preso á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Agosto de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Policarpo González. 2785—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Millar y Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad del Departamento para instruir la causa que por el delito de segunda deserción se sigue contra el soldado de este Cuerpo Juan García Solano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Juan García Solano, hijo de Juan y de Catalina, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz, oficio del campo, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 655 milímetros, siendo sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color moreno, frente regular, para que en el término improrrogable de treinta días; contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en provincia de este día.

Dada en San Fernando á 10 de Agosto de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Millar. 2798—M

D. Manuel Díaz Serra, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la presente causa, nombrado por la Superioridad del Departamento para instruir sumaria contra el marinero de segunda clase Domingo Veiga Freire por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Domingo Veiga Freire, hijo de Ramón y de Juana, natural de Rois, provincia de la Coruña, que ocupa en la lista matriz de disponibles del trozo de Remedios, brigada de la Habana, el folio 25 de 1895, nació el año 1870, estado soltero, oficio marinero, condiciones morales buenas, señas personales: pelo castaño, color blanco, ojos azules, nariz regular, barba poca, estatura regular, no sabe leer ni escribir, ingresó en el servicio de la Armada por haber sido declarado disponible en su trozo en 13 de Diciembre de 1896, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no haciéndolo así será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, y con las seguridades convenientes ponerle á mi disposición en el cuartel de San Carlos, de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 11 de Agosto de 1900.—V.º B.º Manuel Díaz.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Roldán. 2816—M

SANTANDER

D. Francisco Pérez Collantes, Comandante de Infantería y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado que fué del regimiento Infantería de María Cristina, en el distrito de la Isla de Cuba, Antonio Rober Soler y cuatro más, acusados del delito de sustracción de forrajes y amenazas de muerte á un paisano.

Por el presente, é ignorándose su actual domicilio y residencia, cito, llamo y emplazo al soldado repatriado del Ejército de la Isla de Cuba Antonio Rober Soler, que á su regreso de aquel distrito fué á fijar su residencia á Barcelona, natural de Sarroca, provincia de Lérida, é hijo de José y de Josefa, de oficio jornalero, y en la actualidad de treinta y un años de edad, habiendo sido sustituido en el año 1891 del soldado Benigno Cayado Cortinas, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, sin señas particulares, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente ante este Juzgado, Carbajal, 5, tercero, con el fin de ser notificado de la superior resolución recaída en la expresada causa, la que ha sido sobredada con sujeción al art. 2.º del Real decreto de indulto de 21 de Marzo del año anterior, y en el caso de encontrarse en otro distrito militar, deberá de verificar aquella presentación á las Autoridades correspondientes, para que por aquellas pueda darse conocimiento á este Juzgado á los efectos consiguientes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á 10 de Agosto de 1900.—Francisco Pérez Collantes. 2786—M

SANTOÑA

D. Carlos Leret Ubeda, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor de la causa seguida contra el guerrillero Miguel Coronas Naval por el delito de lesiones á un paisano en la plaza de Bayamo, isla de Cuba.

Cito á Miguel Coronas Naval, para que en el plazo de treinta días, desde la publicación de este edicto, se presente á

la Autoridad militar más próxima al lugar en que se encuentre, con objeto de notificarle la providencia recaída en la causa que por el delito de lesiones al paisano Luis Medel, en la plaza de Bayamo, se le ha instruido.

Al propio tiempo suplico á la Autoridad á quien se presente lo manifieste á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Sur de esta plaza con objeto de efectuar la expresada notificación.

Santoña 9 de Agosto de 1900.—Carlos Leret.—El Secretario, Jorge Bobadilla. 2799—M

SEVILLA

D. Francisco de la Corte y Pérez, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente interino de la Capitanía general de Andalucía.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Romero Sánchez, natural de Los Palacios (Sevilla), hijo de Miguel y de Dolores, de treinta y nueve años de edad, repatriado del Ejército de Filipinas, del batallón Cazadores expedicionario, núm. 10, avecinado en Sevilla, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, Abades, número 18, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de maltrato de obra á superior y amenaza de agresión con arma blanca.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio les ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y tan pronto sea habido le conduzcan convenientemente á mi disposición.

Y para que conste y surta sus efectos, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 13 de Agosto de 1900.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Francisco de la Corte. 2812—M

VALENCIA

D. Domingo Arenas Núñez, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de la tercera región y del expediente de insolvencia del segundo Teniente de la escala reserva de Infantería D. Vicente Palaci Martí, ya fallecido, que me hallo instruyendo.

Por el presente cito y emplazo á Doña María Reyes Leyes, viuda del referido D. Vicente Palaci Martí, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca á declarar en este Juzgado, sito en la calle de Filipinas, núm. 12, entresuelo izquierda, con la cual contribuirá á favorecer la administración de justicia.

Debiendo, los que tengan conocimiento de este aviso, hacerlo llegar á su noticia. Publíquese el presente en la GACETA DE MADRID.

Valencia 10 de Agosto de 1900.—Domingo Arenas. 2801—M

D. Cándido Malleu Tarascón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor de procedimientos militares.

Hallándose ausente de esta plaza José Pérez Molina, recluta de la zona de Alicante, núm. 45, por el cupo de Callosa de Ensarriá, del reemplazo de 1898, hijo de Francisco y de Francisca, de veinte años de edad, de estado soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, color moreno, frente despejada, producción buena y de un metro 660 milímetros de estatura, á quien de orden del señor Coronel de este regimiento instruyo expediente por falta de concentración á filas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta José Pérez Molina, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta capital, cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Alicante.

Valencia 10 de Agosto de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Cándido Malleu. 2802—M

VALLADOLID

D. Felipe Funoll Mauro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Vieja y del expediente que instruye al soldado repatriado de Cuba, procedente del batallón de Telégrafos, Emilio González Torres, por abandono de residencia sin el competente permiso.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia calle de Gamazo, letra R, tercero derecha, con objeto de prestar declaración en el mismo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, y de no verificarlo se atenderá á los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 15 de Agosto de 1900.—Felipe Funoll. 2800—M

VITORIA

D. Antonio Pérez Montoya, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1898, procedente de la zona de Geroza, Jaime Viñas Puig, hijo de Vidal y de María, natural de Cassá de la Selva (Gerona), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba despoblada, boca regular, color sano, frente regular, aire del campo, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Vitoria 12 de Agosto de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Montoya. 2803—M

D. Joaquín González San Germán, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado del tercer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62, Eduardo Ortega Orente, hijo de Miguel y de Angela, natural de Juliana, provincia de Granada, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, así como en el Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca ó remita nota de su paradero y domicilio á este Juzgado, situado en el cuartel de San Francisco de esta plaza, por ser así necesario para fines de justicia en el expediente de inutilidad para el servicio militar que instruyo á su favor,

A su vez, ruego á sus parientes y personas que tuvieren noticia de su paradero lo manifiesten á este Juzgado para los indicados fines y en el plazo señalado.

Dado en Vitoria á 14 de Agosto de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín González. 2804—M

Juzgados de primera instancia.

ESTEPONA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un jumento, pelo rucio claro, pelos colorados en la cabeza, de cuatro años, sin hierro ni ninguna otra señal, que en la noche del 27 de Julio último fué hurtado en tierras de José García López, en el río de Belemi, de este término municipal, donde lo tenía pastando Antonio Padilla Perea, de estos vecinos, y habido, con la persona en cuyo poder se encuentre, en clase de detenida, si en el acto no acredita su legítima adquisición, lo pondrá á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que por ello instruyo.

Dada en Estepona á 7 de Agosto de 1900.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—6530

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de tres yeguas: una llamada Bareita, pelo negro, de seis años, de menos de la marca, con una potra de treinta y cinco días; otra llamada Estrellita, negra, cerrada, de menos de la marca, con un lucero en la frente, con un potro de dos á tres meses, y otra llamada Garbosa, castaña, cerrada, con la marca, y herradas todas con el que se figura A, que en la noche del 13 al 14 de Junio último fueron hurtadas á D. José Gil Sánchez, vecino de Casares, del sitio llamado La Rerjerta, de aquel término municipal, deteniendo á las personas en cuyo poder las encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso, con los detenidos, á disposición de este Juzgado, y á la detención de dos gitanos y dos gitanas, que los primeros, en la expresada fecha, vestían traje claro y sombrero hongo blanco, y las gitanas, una de ellas como de veintidós años de edad, de estatura regular, cara ancha, algo picada de viruelas y color blanco, y la otra morena, como de unos diez y ocho á veinte años de edad, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, y habidas las pongan también á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que por referido hurto instruyo.

Dada en Estepona á 7 de Agosto de 1900.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—6531

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cristóbal Meneses Delgado, hijo de Antonio y Catalina, de cincuenta y dos años, natural de Ribera del Fresno, vecino de Bodonal, jornalero, sin instrucción, cuyas señas son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba poblada, color bueno, con una cicatriz en la frente, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del Meneses Delgado, y caso de ser habido lo constituyan en prisión, haciéndole saber en seguida que se ha decretado la misma por auto del día de hoy, y por no haber comparecido á los llamamientos judiciales, debiendo ratificarse dicha prisión dentro de las setenta y dos horas marcadas en la ley de Enjuiciamiento criminal y acordar después la translación del preso á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Fregenal á 4 de Agosto de 1900.—Anacleto Martínez.—De su orden, Remigio Palanco. J—6498

GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Felipe Llorét y Puig, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, en la causa que en el mismo se sigue sobre muerte de José Fernández Regueiro, hijo de Antonio y de Benita, natural de Prmplona, de treinta y ocho años de edad, individuo que fué del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, y cuya muerte tuvo lugar en esta ciudad en la noche del 21 al 22 de Junio de 1898, se cita y llama á Rafaela Fernández Regueiro, vecina ó residente que se deduce fué de Madrid, y hoy de ignorado paradero, así como á los demás parientes que puedan existir del referido José Fernández y Regueiro, al objeto de que se personen ante este Juzgado á fin de ofrecerles la

causa, á tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 4 de Agosto de 1900.—El actuario, Fernando Casadevall. J—6532

GIJÓN

D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Robustiana García Prendes, de cuarenta y siete años, hija de Severiano y Ramona, viuda, natural de Candás y vecina de Gijón, profesora en corte, cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta villa, con el fin de notificarla un auto de prisión en causa que se la instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y le parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de la procesada antes mencionada.

Dada en Gijón á 5 de Agosto de 1900.—Juan Fernández Santurio.—Ventura Sáiz. J—6500

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de Huércal Overa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Martín Blázquez García, hijo de Juan Diego y María, natural y vecino de Lorca, soltero, jornalero y de diez y ocho años de edad, que se encontraba enfermo en calidad de preso en el Hospital provincial de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Almería á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de dicha Audiencia.

Dado en Huércal Overa á 4 de Agosto de 1900.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena. J—6533

LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta día, dictada en causa contra Luis Navarro López, por disparo á Antonio Márquez Cortés, ha acordado sea citado Luis Martínez Ayala, vecino de Alhabia, que según noticias se encuentra en Granada, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo la multa que la ley determina.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en La Carolina á 8 de Agosto de 1900.—El actuario, Vicente Gil. J—6534

LÉRIDA

D. Francisco Bañeres y Melcia, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente de instrucción por encontrarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente, que expido en méritos de causa que instruyo por el delito de defraudación contra Juan Nicola Callet y otro, vecino que fué de Arcabell, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo, á fin de que dentro del término de diez días improrrogables, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en méritos de dicha causa; apercibiéndole que en el caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que en el caso de tener conocimiento de su paradero lo presenten ante este Juzgado. Dado en Lérida á 22 de Julio de 1900.—Francisco Bañeres.—Por orden de S. S., Domingo Soterra. J—6503

D. Francisco Bañeres y Melcia, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente de instrucción por encontrarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Miguel Durán y Boira, de ochenta años de edad, viudo, mendigo, natural de San Vicent dels Horts y vecino que fué de Claravall, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su prisión y procesamiento, y practicar otras diligencias en méritos de la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de que fuere habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Lérida á 22 de Julio de 1900.—Francisco Bañeres.—Por orden de S. S., Marcelino Fernández. J—6504

LERMA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bruno Sastre, vecino que fué de Cilleruelo de Abajo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerle saber si quiere mostrarse parte en la causa que me hallo instruyendo por haberse ahogado en la tarde del 29 del actual su hijo Juan Sastre Quintana en las aguas del río Arlanza, jurisdicción de esta villa, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Dado en Lerma á 31 de Julio de 1900.—Antonino Gutiérrez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla. J—6441

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por virtud del presente se cita á los parientes más próxi-

mos del desconocido, cuyas señas al final se expresan, que el 1.º del mes actual fué hallado cadáver en la vía férrea de Mérida á Sevilla, frente al pozo núm. 5 de las minas de la Reunión, suponiendo fué arrollado por el tren correo núm. 71, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y á ejercitar las acciones á que se crean con derecho; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará los perjuicios que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en el sumario que por el expresado hecho instruyo.

Dado en Lora del Río á 7 de Agosto de 1900.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

Señas.

Edad unos sesenta años, color trigüeño, ojos pardos, pelo y barba entrecanos, nariz regular, boca sumida por la falta de dientes, estatura mediana, complexión débil, y vestía chaleco negro sobre camisa de algodón rayada encarnada, faja encarnada, pantalón de pana oscuro con remiendos, sombrero de fieltro con gasa negra y alpargatas. J—6535

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Miras Simón, habitante en la diputación de Torrealvilla, de este término, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de dos carneros á José Guerrero Sánchez; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dado en Lorca á 4 de Agosto de 1900.—Pablo Simón.—El actuario, José Félix. J—6476

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los individuos que la noche del 11 de Julio último penetraron en la casa de Ginés Pallarés Sánchez, sita en la Diputación del Campillo, de este término, y sustrajeron un pañuelo de Manila, color melocotón, de tamaño grande, con dos puntas bordadas en varios colores, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por el indicado hecho; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 7 de Agosto de 1900.—Pablo Simón.—El actuario, José Félix. J—6536

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ventura Granados y Bautista, natural y vecino de esta ciudad, de veintinueve á veintiséis años de edad, soltero, empleado, pelo, cejas, ojos y bigote negros, color del rostro moreno, sin pestañas en el ojo izquierdo, de estatura alta, botas de color, pantalón y chaleco color gris, americana de alpaca negra y sombrero hongo de ala ancha, color blanco, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta dicha requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de los de Huelva y Jaén y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración inquisitiva y notificarle el auto de procesamiento y prisión que he dictado en causa que se le instruye sobre robo de metálico; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del procesado, y, en su caso, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lucena á 2 de Agosto de 1900.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero. J—6477

MADRID—AUDIENCIA

D. Rafael Nacarino Brabo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, é interino.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ruiz Urbina, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Claudio Coello, núm. 64, piso cuarto izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, de cincuenta y siete años de edad, y viste decentemente, una bigote, perilla y va de sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte. Madrid 6 de Agosto de 1900.—Rafael Nacarino Brabo.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—6505

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 4 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de Doña Margarita Bañeres Corradi, natural y vecina que fué de esta Corte, de cincuenta y tres años, hija de D. Francisco y de Doña Aurelia, soltera, que falleció en el Hospital Provincial de esta Corte el día 13 de Enero último, y se llama

por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de aquella, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea sin comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar; debiendo hacer presente que por consecuencia de los primeros edictos no ha comparecido persona alguna.

Madrid 16 de Julio de 1900.—V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 309—P

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe fecha 7 del corriente, se anuncia la muerte sin testar de D. Joaquín Linares y Minguez, natural que fué de esta Corte, viudo, de sesenta y dos años, que falleció el día 27 de Agosto del año último en esta Corte, en la calle de San Bernardo, núm. 13, piso cuarto, hijo de D. Lorenzo y de Doña Rosa, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de aquél, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar; debiendo hacer presente que por consecuencia de los primeros edictos no ha comparecido persona alguna.

Madrid 18 de Julio de 1900.—V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 310—P

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adrián García Bejarano, que dijo llamarse Gregorio, de veinticuatro años de edad, natural de Candelaria Béjar (Salamanca), soltero, carnícero, que tuvo su domicilio en la calle de Calatrava, número 7, carnicería, desconociéndose el que en la actualidad tenga, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Julio de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Lesmes López. J—6506

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Olaya Rodríguez, natural de Colmenar Viejo, hija de Nemesio y Rosa, soltera, de veintidós años de edad y vecina de esta Corte, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de oír cierta resolución en causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de su sexo.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6607

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luiz Pérez, de unos veintidós años de edad, vigilante de consumos que ha sido y que vive con sus padres en la calle de la Cava Alta, número 15, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 31 de Julio de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—6442

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de San Simón (Orense), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, algo moreno, guapo, fornido, no usa bigote ni barba, y viste blusa negra, pantalón negro de pana, alpargatas blancas y sombrero negro blando, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 3 de Agosto de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—6508

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en el expediente promovido por Doña Arminda Latorre y Esco-

bar, como viuda y heredera de D. Ricardo González Cordon, reclamando la devolución de la fianza constituida por éste para garantizar el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de la provincia de Cápiz (islas Filipinas), se cita por medio del presente á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de cinco meses, á contar desde el 22 de Junio último, en que se publicó el segundo anuncio en la GACETA DE MADRID.
Madrid 1.º de Agosto de 1900.—José Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—6443

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó por lesiones contra José Sales Gisbert, se cita á D. Máximo García Gil. Abogado con ejercicio que fué del Colegio de Madrid, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.
Madrid 4 de Agosto de 1900.—V.º B.º = El Juez instructor, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—6444

MADRIDEJOS

D. Antonio Delgado y Curto, Juez de instrucción de Madrdejos y su partido.
Por la presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se detallarán, así como también á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, poniendo á unos y otras, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.
Dado en Madrdejos á 29 de Julio de 1900.—Antonio Delgado.—El Escribano, José Esponellás.

Semovientes.

- 1.º Un potro rojo de un año.
- 2.º Una burra negra de cinco años, con un sello R en la treca.
- 3.º Otra burra rucia de cuatro años, con el mismo sello.
- 4.º Una burra parda de siete años, cerrada.
- 5.º Otra burra negra de dos años, con una estrella en la frente.
- 6.º Otra burra rucia, con una cicatriz en una pata, de cuatro años.

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.
En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á D. Antonio Salinas Rojas, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo determinado en la ley de Enjuiciamiento criminal.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido D. Antonio Salinas Rojas, que, según aparece, de esta ciudad pasó á la de Granada, y después á la de Alicante, que es de unos cuarenta años de edad, alto, grueso, barba rubia, bien vestido, con traje oscuro, el que habido que sea se consignará en dicha cárcel á disposición de este Juzgado, dando el oportuno aviso.
Dada en Málaga á 28 de Julio de 1900.—Cipriano Cirer.—El Secretario, Pedro de Torrealba. J—6509

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
Hago saber que en la causa criminal que por abusos deshonrosos me hallo instruyendo contra Juan Márquez Gómez, guarda de consumos que ha sido en esta capital, de unos cuarenta años de edad, de regular estatura, delgado, color moreno y con bigote, y cuyas demás circunstancias se ignoran, he acordado la prisión provisional de dicho procesado, y en su consecuencia por la presente requisitoria se llama y emplaza al referido procesado Juan Márquez Gómez, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital para recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, del referido procesado Juan Márquez Gómez.
Dado en Málaga á 18 de Julio de 1900.—José García.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo López. J—6538

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
En virtud del presente, á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial hago saber que en la noche del día 1.º de Julio último le fueron hurtados al rentero del lagar de Santa Rita, situado en el partido rural de Hermaina, dos mulos, cuyas señas se estampan al final, estando pastando en terrenos de expresado lagar, y por tanto, les exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mio les ruego y encargo, se sirvan mandar practicar y practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de dichas caballerías, y en el caso de ser habidas se incauten de ellas, poniéndolas á disposición de este Juzgado, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.
Asimismo ruego y encargo á las citadas Autoridades y funcionarios públicos mande practicar y practiquen las más

activas diligencias para la busca, captura y detención en esta cárcel del autor ó autores del hecho de referencia.
Dado en Málaga á 4 de Agosto de 1900.—José García Castro.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Luis y Márquez. J—6539

Señas de las caballerías.

Un mulo de seis á siete años, de regular alzada, con un nudo en la barba de las palilleras, negro y entero.
Otro con la marca, negro, de cinco á seis años, con una cicatriz en la parte superior de las paletillas, y algo empinado de la pata trasera, entero.

MANACOR

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de Manacor y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Barceló y Obrador, alias Rava, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Cos Concos, sufragáneo de Felanitx (Balears), cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de policía judicial, que procedan á su busca y captura y caso de ser habido, con las seguridades debidas sea conducido á la cárcel de este partido.
Dada en Manacor á 7 de Agosto de 1900.—Manuel Suárez Martínez.—Por su mandado, Rafael Ferrer. J—6540

MONTORO

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.
Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca de una mula castaña clara, de ocho años, con un metro 40 centímetros de alzada, con un hierro en el lado derecho del cuello, propia de Fernando Ruiz Porras, á quien ha sido robada en el sitio llamado Sebrían, del término de Villafranca, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo con tal motivo.
Dada en Montoro á 4 de Agosto de 1900.—Rafael Criado.—Ante mí, P. I. de M. C. C., Licenciado José Benítez Lara. J—6541

OCAÑA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, en virtud de una orden de la Audiencia provincial de Toledo, á Raimundo Colomina y Alcázar y Josefa Jiménez Velázquez, que el año 1895 se encontraban procesados en el Juzgado de instrucción de Cartagena, y cuyas demás circunstancias de dichos sujetos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales referentes á la causa que se continuó en este Juzgado, por inhibición del de Cartagena, por el delito de estafa.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y conducción en su caso á las cárceles de este partido á mi disposición, por tener decretada la prisión de los referidos dos sujetos.
Dada en Ocaña á 1.º de Agosto de 1900.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Relli. J—6445

OVIEDO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa seguida por hurto contra Julio Huelga, Juan Noval y José Díaz Fernández, los dos primeros vecinos de esta ciudad y el último de la parroquia de Serín, Concejo de Gijón, se ha dictado el auto siguiente:
«Oviedo 29 de Junio de 1900.
Resultando practicadas todas las diligencias propias de su índole de este sumario:
Considerando que en este caso procede declararlo terminado y acordar su remisión á la Superioridad correspondiente;
Se declara terminado el presente sumario, el cual remítase á la Audiencia de esta provincia, previa citación y emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Superioridad á medio de Procurador y Abogado que les represente y defienda; bajo apercibimiento de oficio.
Póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal por medio de atento oficio; anótese á su tiempo la salida del sumario en el libro registro de incoaciones.
Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido; doy fe.—Antonio Sáenz de Miera.—Ante mí, Cayetano Meana.»
Para que conste y llegue á conocimiento del procesado José Díaz Fernández, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, vecino de la parroquia de Serín, en el Concejo de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, á quien se emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia provincial á medio de Procurador y Abogado, según este estimado, expido la presente cédula de notificación y emplazamiento en forma, que firmo en Oviedo á 2 de Agosto de 1900.—El actuario, Cayetano Meana. J—6446

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez y Rodríguez, soltero, polvorista, de veintidós años de edad, natural que dijo ser de San Pedro de Infesto y vecino de Posada en Llanera, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ampliar su declaración acerca de la parroquia donde fué bautizado; pues así lo acordé en causa que se le sigue por resistencia á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y

captura, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en el castillo fortaleza de esta ciudad.
Dada en Oviedo á 6 de Agosto de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—6542

PAMPLONA

D. Justo Ruiz de Luna, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura del partido por indisposición del propietario.
Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Giral Jiménez, de veintinueve años de edad, hijo de Vicente y de Juliana, casado, vendedor ambulante, natural de Bilbao, el cual manifestó fijaba su residencia en Valencia, Camino de Barcelona, núm. 24, piso bajo, en cuyo punto no ha sido encontrado, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por tentativa de hurto; pues haciéndolo así se le oirá y se le administará justicia, y en otro caso será declarado rebelde.
Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca del citado Giral, y siendo habido, procedan á su captura y traslación á este Juzgado de instrucción.
Dada en Pamplona á 6 de Agosto de 1900.—Justo Ruiz de Luna.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—6510

POLA DE SIERO

D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.
Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Montes Canteli, soltero, minero, de veintinueve años de edad, hijo de Julián y Cándida, natural y vecino de San Emeterio, en el Concejo de Bimenes, de estatura regular, grueso, moreno, bigote negro, pelo y cejas del mismo color, ojos castaños, con una cicatriz en la cara; viste traje de paño de color avellana, calza zapatos y la cabeza la cubre con boina negra, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que en unión de otros se le sigue por robo de un reloj y lesiones á Isidoro Fernández; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que ha ya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.
Dada en Pola de Siero á 23 de Julio de 1900.—José Novoa.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. J—6511

PONTEVEDRA

D. Ramón Díaz Gastañaduy, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Pontevedra y su partido.
Por medio del presente edicto se cita y llama á D. Emilio Díaz Malagulla, agente de la Compañía Unión Española de Explosivos, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ratificarse en un acta de aprehensión verificada en la villa de Buen en 6 de Julio del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Dado en Pontevedra á 6 de Agosto de 1900.—Ramón Díaz. Erasmo Buceta. J—6543

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.
Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Menéndez y Rodríguez, de diez y ocho años de edad, hijo de Pedro y de Casimira, soltero, labrador, natural y vecino de San Martín de Luiña, Concejo de Cudillero, ausente en la actualidad en la República Argentina, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario seguido por robo pendiente ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición.
Pravia 2 de Agosto de 1900.—Marcial Rodríguez y Rodríguez. J—6479

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.
Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Federico Blanco y Rodríguez, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y Juana, casado con María Iglesias, afillador, natural y vecino de Villar de Cerreda, término municipal de Nogueira de Ramoín, partido judicial y provincia de Orense, cuya actual residencia se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que instruyó por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura, de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de esta villa y á mi disposición, por haberse decretado contra el mismo la prisión provisional.
Pravia 4 de Agosto de 1900.—Manuel Rodríguez.—El actuario, Antonio Arroyo. J—6544

PUNTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Cuardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.
Por la presente requisitoria se llama á Ambrosio Moreno

y Fernández, de veinticinco á veintiséis años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, natural y vecino de Belvis de la Jara, cuyo paradero se ignora, procesado por hurto de gallinas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Ambrosio Moreno y Fernández, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á disposición del Juzgado de instrucción de mi cargo. Dado en Puento del Arzobispo á 2 de Agosto de 1900.—Deogracias Guardia.—Por mandado de S. S., Adolfo Pau-mard. J—6545

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente cito, llama y emplaza á Aurelio Martínez Rivas y Bruno Iglesias, sin segundo, naturales de Vigo el primero, y de la Inclusa de Orense el segundo, y vecinos de Pontevedra y San Juan de Moura, de diez y ocho años y veintiséis respectivamente, hijos de Angel y de Rosa y de padres desconocidos, de quienes se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Orense y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de emplazamiento acordada en sumario que les instruyo sobre juego y hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, de las señas que á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dada en Redondela á 27 de Julio de 1900.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama.

Señas del procesado Aurelio Martínez Rivas.

Pelo castaño, lo mismo que las cejas, ojos castaño claro, boca y nariz regulares, color del rostro bueno; viste chaqueta de paño azul, rota en el codo derecho, chaleco del mismo paño y color y pantalón de paño negro, camisa de lienzo blanco, calza botas enterizas de becerro blanco y lleva á la cabeza sombrero color ceniza de ala ancha y tiene de estatura un metro 660 milímetros.

Señas del Bruno Iglesias, sin segundo.

De estatura un metro 56 centímetros, color del rostro moreno, ojos grandes castaños, lo mismo que el pelo, boca y nariz regulares, barba castaña afeitada, usando bigote, que es pequeño, tiene una cicatriz en la parte inferior maxilar derecha y paralizados los dedos grande y anular de la mano izquierda; viste pantalón y chaleco de paño gris, chaqueta de paño claro, calza borceguies negros y usa boina negra. J—6512

SACEDÓN

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, dictada en 6 del actual en el sumario que se instruye por incendio en una finca del término de Salmerón, se cita á Isabel Cebrián, Victoriano Párramo, Luisa Chumiela y Francisco Cebrián, naturales de Quintanar del Rey, provincia de Cuenca, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de recibirles declaración en el procedimiento relacionado; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina.

Sacedón 8 de Agosto de 1900.—V.º B.º.—Motos.—El Escribano, Licenciado Rogelio Ruiz. J—6546

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Pintado Ruiz, de veinticinco años de edad, natural de Menasalbas, provincia de Toledo, hijo de Isidro y de Lucia, soltero, cerrajero, vecino de Madrid, Ribera de Curtidores, núm. 16, almacén de camisas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en esta cárcel de partido, por haberse decretado su prisión provisional por la Excm. Audiencia provincial de Madrid en causa que se le sigue por hurto de caza; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo á 2 de Agosto de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—6447

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Muñoz Hernández, que dijo ser soldado repatriado del batallón de Ferrocarriles, procedente del distrito de Cuba, y cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de 900 pesetas á Fermín Pérez Eache; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Muñoz Hernández, y caso de ser habido

lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, decretando su prisión.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 7 de Agosto de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—6547

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los vecinos de Jimena, José Lorente y Francisco Herrera, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de recibirles declaración en causa que se sigue por falsedad.

San Roque 2 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6448

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los vecinos de Jimena Juan Manso del Pino y Cristóbal Beullar, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, al objeto de recibirles declaración en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará los perjuicios que haya lugar.

San Roque 3 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6449

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Lucena Moya, alias Chispa, natural y vecino de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, hijo de Gabriel y María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber cierta resolución de la Superioridad recaída en el sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado con el núm. 46 del año 1896, por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Alcalde, Licenciado Enrique Cea. J—6548

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de fuga de presos contra Casimiro Bibanco, alias el Aprendiz, y Francisco Ruiz Díaz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, el primero de unos treinta y cuatro años, estatura regular, barbilampiño; viste blusa rayada, pantalón negro, calza zapatos de lona, lleva boina; y el segundo de treinta años, bajo, barbilampiño, con traje azul oscuro, alpargatas y boina.

Dada en Santander á 6 de Agosto de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Juan Castrillo. J—6513

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad en causa sobre insultos contra Francisco Mallo, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día 11 del actual, á las diez de su mañana, comparezcan ante la expresada Sección primera de la Audiencia provincial á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en el perjuicio á que haya lugar.

Sujetos que se citan.

José Pons, que ha estado domiciliado en esta ciudad, Gibaja, núm. 14, segundo.

Y Félix García, que ha vivido calle del Rincón, núm. 16. Y para que las citaciones tengan efecto libro la presente, que firmo y entrego al alguacil de servicio, en Santander á 6 de Agosto de 1900.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—6480

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en la ejecutoria procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Ana María del Dedo Martín y otros por hurtos de generos de comercio, he acordado, en vista de ignorarse el paradero de dicha Ana, que por medio del presente llegue á conocimiento de la misma que por los efectos que la fueron ocupados, los que se la embargaron, y los pantalones que compró á Don Carlos Prada, se ha ofrecido 5 pesetas, y que dentro de nueve días, siguientes al de la publicación de este edicto, puede, pagando las costas que la corresponden en dicha causa, librar dichos bienes ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á 6 de Agosto de 1900.—Pedro Díez Villalobos.—Juan H. Copeiro del Villar. J—6514

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Benito Navarro y Figueroa, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días al rematado Manuel González Moreno, conocido por el segundo apellido de Guerencia, hijo de Francisco y de María Antonia, de treinta y tres años de edad, casado con Francisca Rodríguez, natural y vecino de la villa de Santiponce, sin instrucción, contados desde que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practicar diligencias para la captura de dicho rematado, poniéndolo en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Agosto de 1900.—Benito Navarro.—El actuario, Carlos de Moliní. J—6450

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Benito Castellví Bagés, de diez y ocho años de edad, pintor, soltero, natural de Flix, vecino de esta ciudad, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ingresar en las cárceles de este partido y extinguir la condena de veinticinco días de detención subsidiaria y cinco días de arresto menor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de ésta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido del expresado Benito Castellví Bagés con las seguridades convenientes.

Dada en Tarragona á 4 de Agosto de 1900.—Enrique Hidalgo Romo.—Por orden de S. S., Juan Grau. J—6481

TOLOSA

D. José Sabas Izaguirre, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por D. Abelardo José de Carlos, en concepto de dueño de la fábrica de papel denominada La Guipuzcoana, radicante en esta villa, se ha incoado en este Juzgado el oportuno expediente, á fin de obtener la declaración judicial de haber quedado extinguidas las tres mil quinientas obligaciones hipotecarias al portador, de quinientas pesetas cada una, con interés anual de seis por ciento, amortizables en cincuenta años, que se emitieron por la Sociedad anónima titulada Compañía Industrial Guipuzcoana, en la escritura de constitución de la misma, otorgada en Tolosa ante el Notario D. Pablo Oloriz el 25 de Agosto de 1894, y que fueron aseguradas con hipoteca de la mencionada fábrica de papel La Guipuzcoana, que se inscribió en el Registro de la propiedad de este partido; y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en dichos autos, de conformidad con el párrafo cuarto del art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por el presente primer edicto á cuantos pudieren tener derecho á oponerse á la cancelación de la inscripción de la hipoteca referida, para que en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 21 de Agosto de 1900.—J. Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—1654

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado José Gómez Moz, de veintidós años, hijo de Eusebio y Agustina, soltero, marinero, natural de Cobrecos, vecino que fué de Suances, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido, pues así está acordado por la Audiencia provincial de Santander en vista de no haber sido hallado ni haberse podido citar para comparecer ante la misma á las sesiones del juicio oral de la causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Torrelavega á 4 de Agosto de 1900.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García. J—6482

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de dos borregos que se suponen hurtados en término de Almuradiel, uno de los cuales vendió Wenceslao Gallardo Santos, conocido por Andrés, á Primitivo Galle, vecino de dicha villa, á mediados de Marzo último, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez siguientes al en que el presente sea inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que instruyo, en la forma prevenida por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 4 de Agosto de 1900.—Juan Saval.—De su orden, Carlos Rodríguez. J—6483

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y ruego en el mío á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la

busca del dinero y efectos que al final se expresarán, y captura de los autores del robo...

Dado en Valdepeñas á 4 de Agosto de 1900.—Juan Saual.—El Escribano, Manuel Recuero.

Dinero y efectos robados.

- Cinco duros en cinco piezas. Una cadena de reloj de plata de siete hilos y medalla. Unas rosetas, pendientes de oro con perlas, sin estuche. Un anillo de oro de un niño, con una perla. Un pañuelo negro de merino, de ocho puntas. Dos sábanas; y Cuatro pares de calzoncillos.

VALENCIA DE DON JUAN

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que el día 18 del actual robó de la casa de Agustín Castaño, vecino de Villamarco, 700 ú 800 reales de un arca, cuyo sujeto tiene las señas siguientes: viste chaqueta negra, pantalón del mismo color, sombrero color de café y calza alpargatas...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, al referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Valencia de Don Juan á 7 de Agosto de 1900.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Silvano Paramio.

VALENCIA—MAR

D. Francisco J. Vasco Vasco, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del mismo.

Por el presente se cita y llama á la familia del sujeto desconocido de unos cuarenta años de edad, pordiosero, que fué encontrado cadáver el 17 de Junio último dentro de una noria existente en un campo situado en el partido de San Esteban, barrio octavo de la Vega, barrio noveno conocido por el del Harnosi, para que dentro del término de cinco días se presenten en el Juzgado al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valencia 4 de Agosto de 1900.—Francisco J. Vasco.—El Escribano, por habilitación, Antonio Coronas Peyró.

D. Francisco J. Vasco y Vasco, Juez municipal del distrito del Mar de Valencia, encargado del despacho del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Alegre, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Vicenta Martínez y de padre desconocido, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Entena, núm. 6, de oficio ebanista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 4 de Agosto de 1900.—Francisco J. Vasco.—El Escribano, Fernando Muñoz.

D. Francisco J. Vasco y Vasco, Magistrado excedente, Juez municipal del distrito del Mar, encargado accidentalmente del de instrucción del mismo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Julia Espín Rendós, de treinta años, dedicada á sus labores, casada con D. Francisco Urbea Zanón, domiciliada que fué en esta ciudad, calle de Jerusalem, núm. 1, tercero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, con las seguridades debidas, á la cárcel de mujeres de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Valencia 7 de Agosto de 1900.—Francisco J. Vasco.—El Secretario habilitado, Salvador Conejero.

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martí, Juez de instrucción de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes y á cuantas personas puedan deponer acerca de la identificación de un hombre de unos sesenta años de edad, de estatura un metro 500 milímetros, cara ancha y redonda, pelo rubio, ojos lo mismo, algo cano y con algo de calva, que vestía pantalón de pana color café de raya estrecha, faja negra de algodón con lista verde, chaleco negro con trencilla de algodón ancha, botinas negras de las de chanclo con botones, camisa y calzoncillos de algodón, chaqueta color café oscuro y boina azul, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento y prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, el cual fué encontrado el 31 de Julio último en el canal de Castilla y en término del pueblo de Oigales; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena á 6 de Agosto de 1900.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Vélez.

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Benito Díaz Vázquez, alias Camisola, natural y vecino de El Cerro, soltero, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional en la causa seguida contra él y otro sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Valverde del Camino á 4 de Agosto de 1900.—Daniel Feijoo Viso.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura.

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada nombrada Doña Josefa Miralles, cuyas demás circunstancias y actual paradero al presente se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre ocupación de una caja con moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Valladolid á 8 de Agosto de 1900.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta.

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. Antonio Herrera Luque, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño del cargo por fallecimiento ocurrido en 14 de Febrero de 1898; y solicitándose por su viuda Doña Nicolasa López Moreno la devolución de la fianza que prestara dicho D. Antonio Herrera Luque, he acordado anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia cada seis meses, durante tres años, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 y 277 de la ley Hipotecaria y su reglamento, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que dentro del término legal la presenten ante los Juzgados de primera instancia de La Cañiza, de Albuñol y de esta ciudad, Registros en que el referido señor ha servido; bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vélez Málaga á 3 de Agosto de 1900.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Palacio.

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gago Pérez, natural y vecino del pueblo de San Pedro de Pomada, en este partido, cuyas señas personales se expresan á continuación y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional por consecuencia de sumario criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por el delito de incendio de una pajera á Blas Pérez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, auxiliares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Verín 3 de Agosto de 1900.—Luis de la Escosura.—El actuario, Jesús Pérez.

Señas y demás circunstancias del procesado.

Edad veintiséis años, hijo de José y Francisca, de oficio jornalero, bajo de estatura, nariz larga, ojos castaños, pelo

negro, barba afeitada; vestía en su casa pantalón, chaqueta y chaleco de paño del país negro, sombrero ordinario negro y calzaba zuecos del país.

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del refrendatario contra Luis Santiago Torres, cuyas circunstancias se ignoran, sobre disparo de arma de fuego contra Francisco Santiago Moreno, he acordado por auto de este día librar la presente requisitoria, por la que pido, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación é individuos de la policía judicial, Guardia civil y demás Autoridades procedan á la busca del referido Luis Santiago Torres, y habido que sea lo remitan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Villacarrillo á 8 de Julio de 1900.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Mayo Fernández, hijo de Antonio y de Josefa, de diez y siete años, soltero, esquilador, natural de Bailén y vecino de Linares, de estatura regular, delgado y de color moreno, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den orden á sus auxiliares y agentes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, remitiéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Villacarrillo á 31 de Julio de 1900.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Andrés Medina Cuviel.

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 4.557, expedido por esta sucursal en 30 de Noviembre de 1898 á favor de Doña Candelas Viguera y Aspiri, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 10 de Agosto de 1900.—El Oficial Secretario, F. Fernández.

Sucursal del Banco de España en Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 10.036, expedido por esta sucursal en 9 de Abril de 1900 á favor de D. Emilio Vergne Ortega, por pesetas 35.000 nominales en billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 7 de Agosto de 1900.—El Secretario, Pastor Rodríguez.

Compañía de Luz eléctrica de Osuna.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á todos los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el día 1.º de Septiembre, á las doce de su mañana, en el teatro Echegaray de dicha villa; debiendo hacer presente que para concurrir á ella habrán de cumplir dichos accionistas cuanto previene el art. 27 de los estatutos por que la Compañía se rige.

Osuna 11 de Agosto de 1900.—El Presidente, Isidoro Fiol.—El Secretario, A. López Ibáñez.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1900.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 6 de la tarde, 3 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and humidity readings.

Boletín meteorológico del día 23 de Agosto de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Table with columns: Día 22, Día 23. Lists financial data for various banks and securities, including Banco Hipotecario de España and Banco de Castilla.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' and 'Bolsa de Bilbao' listing market prices for various securities and bonds.

Boletín de Bolsas extranjeras. Paris: 4 por 100 exterior, 72'80. Londres: 4 por 100 exterior, 68'00.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table titled 'Bolsa de Madrid' showing 'Cotización oficial del día 23 de Agosto de 1900, comparada con la del día anterior.' Lists bond prices for 'Deuda perpetua al 4 0/0 interior' and 'Deuda perpetua al 4 0/0 exterior'.

Table titled 'Deuda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales)'. Lists prices for various series of bonds (Serie F, D, C, B, A) and other financial instruments like 'Sisas del Ayuntamiento de Madrid' and 'Banco Hipotecario de España'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. San Bartolomé, Apóstol, y San Patricio, Obispo. Cuarenta horas en San Ginés.

ESPECTACULOS. JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Segunda serie.—Función 26 de abono.—Turno 2.º par.—La bohemia. Intermedios en el kiosco del jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Moda.—Segunda presentación de las señoritas Dolinda y Virginia, la troupe japonesa, la pantomima acuática, el Vargraph, con su colección de vistas, la Cenicienta ó el Zapatito de cristal, en colores, y las hermanas Monterde con bailes nacionales. CIRCO DE COLON.—A las nueve y cuarto.—Magnífica función; segunda presentación de Mlle. y M. Osara, y tomarán parte todos los principales artistas de la compañía. Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.